

SEZAC/048/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL **ING. CARLOS FERNANDO BÁRCENA POUS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA SEZAC”** Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LA **C. ESTELA CARLOS CARLOS**, PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL **C. DANIEL EDUARDO CERVANTES VELAZQUEZ** SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL MUNICIPIO”**, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

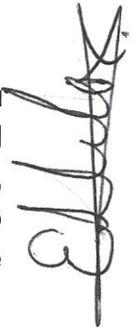
I. Declara “LA SEZAC” que:

I.1. El Estado es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

I.2. Comparece a la celebración del presente instrumento por conducto de su Titular Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por parte del Gobernador del Estado, C.P. Alejandro Tello Cristerna, de fecha 12 de septiembre del 2016 así como lo dispuesto en los artículos 4, 12, 17, 25 fracción VI y 31 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.3. Le corresponde entre otras coordinar acciones dirigidas a vincular el sector educativo con el productivo, propiciando el establecimiento de centros de investigación y desarrollo tecnológico que orienten su actividad al apoyo de la micro, pequeña y mediana empresa, así como el coordinar las acciones del sector público, privado y laboral dirigidas al fomento y crecimiento económico de la Entidad.

I.4. Es responsable de recabar datos personales por diferentes vías y/o actividades del Sector Público, que realiza en forma directa, regular y continua para satisfacer demandas de la sociedad, destinadas a la promoción y fomento de los sectores productivo, económico, comerciales y laborales en general. Los mismos, será con fines de creación de expediente, registro, entrega de apoyos, seguimiento y control de la población atendida y beneficiada. Estos datos podrán ser transmitidos entre



SEZAC/048/2020

otros sujetos obligados estatales y federales, empleadores para fines de vinculación laboral e instituciones financieras para realizar la entrega de apoyos a los beneficiarios de los programas y servicios, estadísticos, comprobatorios y auditoría; informes para el seguimiento de avances institucionales de la Secretaría. Todo tratamiento de datos distinto de aquél para el cual fueron recabados, salvo los casos exceptuados establecidos en los términos previstos por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Zacatecas, requerirá del otorgamiento de consentimiento por parte del titular de los mismos. Se anexa Aviso de Privacidad Integral).

I.5. Cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria a fin de dar cumplimiento al presente convenio, mediante recurso aprobado al Proyecto **“PRIMERA ETAPA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONECTIVIDAD DEL ESTADO”**, aprobado por el H. Comité Técnico del Fideicomiso Público de inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, en su Sesión Ordinaria 01/17 de fecha 03 de abril de 2017, por concepto aplicable **“DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN”**.

I.6. Para los fines del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio B, Primer Piso, Ciudad Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zac.

II. Declara **“EL MUNICIPIO”** que:

II.1 Es integrante del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 116, 117, 118, 119, 127 Y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 3 y 10 la Ley Orgánica del Municipio.

II.2 Comparece a la celebración del presente instrumento por conducto del Presidenta Municipal la **C. ESTELA CARLOS CARLOS** y el Síndico Municipal **C. DANIEL EDUARDO CERVANTES VELAZQUEZ**, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 127 y 128 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, del artículo 80 en su fracción IX y 84 respectivamente de la Ley Orgánica del Municipio.

II.3. Mediante acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 27 de fecha 25 de noviembre del 2020, se autorizó por el H. Ayuntamiento Municipal a la Presidenta Municipal y a el Síndico la celebración del presente Convenio a efecto de continuar con los esfuerzos de impulsar el desarrollo social y económico del Municipio y la región, propiciando la competitividad y el desarrollo de su economía a través de la expansión de la señal de telefonía celular.

SEZAC/048/2020

II.4. Es su voluntad apoyar con los esfuerzos de desarrollo económico, social y turístico en el orden Municipal, reconociendo la importancia de conjuntar las acciones y esfuerzos mutuos con el objeto de dirigir, crear, organizar, administración, promocionar, coordinar, asistir, sustentar, enlazar, desarrollar y contribuir con el desarrollo y la formación integral humana, social e institucional adecuadas, en la implementación de todas y cada una de las estrategias y acciones necesarias para obtener un desarrollo sustentable en el ramo del sector público y productivo; así como desarrollar todo tipo de proyectos y ejecutarlos, tanto económicos, de investigación y de infraestructura laboral, comercial, física, técnica, artesanal, académica, ecológica, económico o productiva del Estado.

II.5. Que Presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva por parte del servicio de administración tributaria, de conformidad con el artículo 32-d del código fiscal de la federación.

II.6. Que cuenta con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales positiva.

II.7. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio ubicado en calle Zacatecas Número 1, Col. Centro, Santa María de la Paz, Zacatecas.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

**UNICO.-** Es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que en su celebración no existe mala fe, dolo, violencia o simulación.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se sujetan a la forma y términos que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### OBJETO:

**PRIMERA.-** "**LAS PARTES**" convienen que el objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración que avalen la aportación de recursos, la ejecución y la entrega de la documentación que acredita fehacientemente la realización del proyecto específico denominado "**PRIMERA ETAPA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONECTIVIDAD DEL ESTADO**", en lo sucesivo "**EL PROYECTO**" para dotar de la infraestructura requerida para la amplificación de la señal de telefonía celular en la comunidad de Mesa Grande, del municipio de Santa María de la Paz y su región, mediante la instalación de la siguiente infraestructura:

SEZAC/048/2020

- Amplificador de señal de celular, repetidor para brindar señal 3G
- Antena parabólica de rejilla para celular
- Antena sectorial para celular
- Conectores
- Cable heliax
- Gabinete metálico para exterior
- No break con regulador integrado
- Torre estructural triangular de 45 metros de altura
- Pararrayos tipo dipolo
- Tierra física para equipo
- Suministro e Instalación del Sistema eléctrico que consiste
- Estudio de factibilidad, Instalación, configuración, pruebas y puesta en marcha del sistema.
- Sistema de energía solar
- Controlador de carga con display LCD
- Estructura para montaje de paneles solares
- Cerca perimetral de malla ciclónica
- Puerta de acceso de una hoja de malla con portacandado

#### APORTACIONES:

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el monto máximo del proyecto aprobado es hasta por un total de **\$ 405,000.00 (cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.** para cubrir el costo de la infraestructura, instalación y puesta en marcha, de la ampliación de la señal de telefonía celular, de acuerdo a las siguientes aportaciones:

- |   |   |
|---|---|
| 1. “ <b>LA SEZAC</b> ” (a través del Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina) | <b>\$ 235,000.00</b> (doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) |
| 2. “ <b>EL MUNICIPAL</b> ”  | <b>\$ 170,000.00</b> (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.)             |

#### OBLIGACIONES DE “LA MUNICIPIO”

**TERCERA.- “LA MUNICIPIO” se obliga a:**

- A. Acreditar la propiedad o en su caso la posesión legal del terreno dónde se instalará la torre de telecomunicaciones, por dimensiones de al menos 30 metros de largo por 30 metros de ancho y realizar el cerco perimetral de dicho terreno a fin de proteger la infraestructura a ser instalada.

**SEZAC/048/2020**

- B. Cubrir el costo de mantenimiento del equipo e infraestructura de manera permanente e ininterrumpida, el cual deberá realizarse al menos dos veces al año con la finalidad de garantizar el servicio de señal de telefonía celular en la región de la comunidad de Mesa Grande, independientemente de los cambios de administración municipal.
- C. Aportar la infraestructura necesaria y realizar, en su caso, las gestiones y contrato ante Comisión Federal de Electricidad, para dotar de energía eléctrica a la infraestructura mencionada en la Cláusula **PRIMERA**.
- D. Posteriores a la firma del presente convenio, por lo que deberá ser considerado dicho costo en la programación presupuestal anual.
- E. Presentar la evidencia documental de la inversión realizada en el equipo e infraestructura, su implementación y funcionamiento.
- F. Presentar a él "A LA SEZAC", por conducto de la Dirección de Tecnologías de la Información, informes de avances físicos y financieros y los informes bimestrales que se generaron dentro del plazo de ejecución del proyecto, en el formato establecido por Fideicomiso.
- G. Deberá entregar "A LA SEZAC", por conducto de la Dirección de Tecnologías de la Información, junto con los informes de avances físicos y financieros y los informes bimestrales, lo siguiente
- Bitácora de avance del "PROYECTO"
  - Evidencia fotográfica de la infraestructura y equipo.

**OBLIGACIONES DE "LA SEZAC"**

**CUARTA.- "LA SEZAC" se obliga a:**

- A.- Realizar a través del Fideicomiso del Impuesto Sobre la Nómina, la aportación de hasta \$405,000.00 (cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- B.- A dar seguimiento a la ejecución del proyecto, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información.

SEZAC/048/2020

**CUENTA BANCARIA Y FACTURACIÓN:**

**QUINTA.-** Conviene “LAS PARTES” que la aportación a que refiere la cláusula segunda se efectuaran por las personas facultadas para ello en la cuenta número **0116071198**, Banco **BBVANet**, CLABE 012956001160711985, debiendo “EL MUNICIPIO” comprobar los gastos efectuados a través de la copia de las facturas, copias de comprobantes de transferencias o cheques emitidos a nombre del o de los proveedores, memoria fotográfica y demás evidencias que justifiquen la aplicación al 100% del recurso convenido; así mismo, y para el caso particular del pago a realizar por el fideicomiso, la facturación para fines de liberación de dicho recurso, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta que a la letra versa: “La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de sus remanentes de operación, solo tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto, emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobran así como por los apoyos o estímulos que otorgan y exigir comprobantes fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley”.

El monto depositado con el fin de aperturar la cuenta no será considerado como aportación de recursos propios, siempre que ese monto no exceda el mínimo solicitado por la institución bancaria para tal efecto.

La cuotas o comisiones por transacciones, emisión de documentos, contratos, saldos negativos, así como de mantenimiento que se generen de la cuenta que al efecto se aperture serán a cargo del beneficiario

No deberán transferirse las aportaciones a otras cuentas o instrumentos de inversión.

**RELACIÓN LABORAL:**

**SEXTA.-** “EL MUNICIPIO”, a su costa, podrá apoyarse de los profesionistas que estime necesarios para la mejor realización de sus obligaciones; “LA SEZAC” no guardará relación alguna o responsabilidad con el personal con que cuente o llegue a contar “MUNICIPIO”, llámese laboral, civil, administrativa, fiscal o de cualquier naturaleza.

**SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:**

**SÉPTIMA.-** “LAS PARTES” conviene que la supervisión y revisión del proyecto se realizará por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría Economía del Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la persona que éste designe en el momento que lo determine.

SEZAC/048/2020

**DE LOS REPORTES AL FIDEICOMISO DEL IMPUESTO SOBRE LA NOMINA:**

**OCTAVA.-** La Dirección de Tecnología de la Información, es la responsable directa de darle seguimiento al ejercicio de los recursos y así mismo de la custodia de la documentación, comprobación y justificación que le sean entregados y la cual se genere como resultado del ejercicio del recurso, dicha documentación deberá ser resguardada mínimo por cinco años, y de la cual deberá entregar física y digitalmente a la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso los avances trimestrales mediante copia de la información.

**VIGENCIA:**

**NOVENA.- “LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma y hasta concluir la plena ejecución del proyecto y la total comprobación por parte del **“MUNICIPIO”** del recurso aportado por las partes

**DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA:**

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** convienen que **“EL MUNICIPIO”** estará obligado a entregar a **“LA SEZAC”** a través de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Economía de Zacatecas, el 100% de la documentación comprobatoria del proyecto ejecutado para dotar de servicio de telefonía celular a la comunidad de Mesa Grande y su región, del municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, objeto del presente convenio, la cual consistirá en relación de gastos, facturas, validación de la facturas ante el SAT, pagos y estados de cuenta, además entregará evidencia de entregables, mediante copia de contratos firmados con proveedores, reportes de habilitación de espacios, infraestructura (torre), listado de equipo adquirido con número de serie y memoria fotográfica de los trabajos realizados por el proveedor.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

**DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en que el presente convenio puede darse por terminado anticipadamente por las siguientes causas:

1. Por consentimiento de **“LAS PARTES”**.
2. Por la terminación del presupuesto asignado a **“EL PROYECTO”**.
3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones.

**INTERPRETACIÓN:**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

SEZAC/048/2020

**RESCISIÓN DEL CONVENIO:**

**DÉCIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las obligaciones que del mismo derivan serán cumplidas de manera espontánea y voluntaria.

No obstante lo anterior, en caso de que alguna de “**LAS PARTES**” no cumpla en tiempo y forma y sin causa justificada con los compromisos acordados en el presente Convenio, la otra parte tendrán 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento por primera vez, o debió haber tenido conocimiento por primera vez del incumplimiento, para solicitar que se justifiquen las razones por las que se dio el incumplimiento o en su caso, que se subsanen las omisiones en que hubieren incurrido.

**PENALIZACIÓN:**

**DÉCIMA CUARTA.-** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de que “**EL MUNICIPIO**” no cumpla con el objeto del presente convenio, se obliga a reintegrar el total del recurso aportado por “**LA SEZAC**” a través del Fideicomiso del Impuesto sobre la Nómina a la cuenta que se designe para ello.

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:**

**DÉCIMA QUINTA.-** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

Para tales efectos, en el supuesto de que se presente alguna circunstancia de caso fortuito o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo acordado entre “**LAS PARTES**”, “**EL MUNICIPIO**” y “**LA SEZAC**” que, en su caso, se encuentre en esos supuestos, deberán probar el hecho y comunicar a las otras partes dichas circunstancias por escrito, en un plazo que no exceda de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya iniciado el incumplimiento.

**INVALIDEZ:**

**DÉCIMA SEXTA.-** “LAS PARTES” establecen que en caso de que alguna de las cláusulas del presente convenio sean inválidas o inejecutables, no afectará la validez de las demás disposiciones contenidas en el mismo, las disposiciones invalidadas o inejecutables serán sustituidas por “LAS PARTES” de común acuerdo, atendiendo el objeto y fines de este instrumento legal.

**TRIBUNALES:**

**DÉCIMA SEPTIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

SEZAC/048/2020

**CONFIDENCIALIDAD:**

**DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES”** se comprometen a guardar confidencialidad de datos que sean proporcionados en el marco del presente instrumento y se abstendrán de utilizarlos para fines distintos a los expresamente pactados. **“LAS PARTES”** no estarán obligadas a lo anteriormente señalado cuando cualquiera de ellas esté legalmente obligada a proporcionar por disposición de la ley, mandato de una autoridad judicial u otra autoridad gubernamental o tercero, información relacionada con este instrumento. El supuesto de excepción antes mencionado, incluye, en caso de **“LA SEZAC”**, las obligaciones de acceso a la información pública, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y Ley General y Local de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

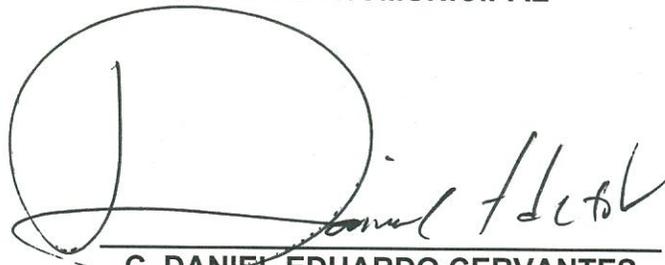
Leído que fue el presente convenio, lo ratifican y firman al margen y al calce por triplicado respectivamente, para su debida constancia, en fecha 01 de diciembre del 2020 en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

**“LA SEZAC”**

  
\_\_\_\_\_  
ING. CARLOS FERNANDO  
BÁRCENA POUS  
SECRETARIO DE ECONOMÍA

  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
“EL MUNICIPIO”  
MUNICIPIO  
SANTA MARÍA DE LA PAZ  
  
\_\_\_\_\_  
C. ESTELA CARLOS CARLOS  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ARTURO RAMOS HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
C. DANIEL EDUARDO CERVANTES  
VELAZQUEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

**SEZAC/048/2020**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 9/9 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ,, ZACATECAS EN FECHA DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2020.

---